



Santiago, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

A fojas 33, atendido lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política y 41 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura, no ha lugar por no existir error de hecho. Estese a lo resuelto a fojas 28.

Notifíquese.

Rol N° 14.636-23-INA.

Pronunciada por la Primera Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida, y por sus Ministros señor Nelson Roberto Pozo Silva, señor José Ignacio Vásquez Márquez, señor Miguel Ángel Fernández González y señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional.

